**Requirente: (…)**

**Requerido: (…)**

**Letrado/a: (…)**

**Objeto reclamación:**

1. Acción personal/real: (…)
2. Acción personal/real: (…)

**Requisito procedibilidad art. 5.1 LO 1/2025, 2 de enero y arts. 399 y 403.2 LEC.**

**OFERTA VINCULANTECONFIDENCIAL (ART.17 LOMESPJ)**

D. (…), interviniendo en nombre y representación, en su calidad de Apoderado, de (…)/en nombre propio (en adelante oferente), bajo la dirección Letrada de (…), colegiada nº (…) del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona, cuya intervención se consigna a efectos del art. 6.2 LOMESPJ, emite la presente oferta vinculante confidencial a (…), interviniendo en su propio nombre y derecho (en calidad de requerida).

**EXPONE**

**I.** (…).

(…)

**II.** Que la presente oferta se emite en el marco procesal de los arts. 5.1 y art. 17 de la Ley 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del servicio público de justicia, con el fin de alcanzar un acuerdo amistoso que evite la interposición de una eventual demanda.

Las condiciones de la oferta, sobre las acciones identificadas en el punto I del Expositivo, que se dirige a Vd., Dña. (…) son las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- CONDICIONES PRINCIPALES**

**a)** (…)

**b)** (…) .

**SEGUNDA.- ACEPTACIÓN Y REVOCACIÓN.**

La presente oferta vinculante confidencial está sujeta a las reglas propias de toda oferta contractual del Código Civil, y a las particulares del art. 17.1 de la LO antes indicada, por lo que su aceptación vincula de forma irrevocable al requerido.

Esta oferta sólo admite aceptación expresa, rechazo expreso o tácito (por transcurso del plazo de un mes del art. 17.3 LOMESPJ) o, en su caso, contraoferta fehaciente del requerido, que podrá ser remitida al email antes indicado o domicilio postal.

La aceptación, de conformidad con el art. 17.1 LOMESPJ, deberá ser expresa, y podrá exteriorizarse por cualquier medio válido en Derecho, particularmente mediante la plasmación de firma en el presente documento, o por medio de otro documento independiente, aceptación que deberá ser total. En caso de aceptación parcial se reputará como una contraoferta.

**TERCERA.–** **Elevación a público y asunción de gastos**

En caso de aceptación de la presente oferta, ambas partes suscribirán el oportuno acuerdo en los términos del art. 12.1 LOMESPJ. Dicho acuerdo podrá elevarse a escritura pública de forma unilateral por cualquiera de las partes, o de mutuo acuerdo, corriendo, en ambos casos, los gastos notariales y posteriores registrales o de otra índole a cargo del solicitante.

**CUARTA.- OBJETO NEGOCIACIÓN**

El objeto de esta negociación lo constituyen los hechos y derechos identificados en el Expositivo de esta oferta, sirviendo la misma para todas las pretensiones judiciales, simultaneas o sucesivas, que pudieran derivarse de su rechazo.

**QUINTA.- OTRAS**

Queda enterado, por medio de la presente cláusula, a efectos adicionales, que la falta de contestación o contestación infundada en el plazo fijado, podría tener consecuencias en una eventual condena en costas según el art. 7.4 LOMESPJ y arts. 394 y ss. LEC.

**SEXTA.- ACEPTACIÓN Y FIRMA DE ACUERDO**

La aceptación de esta oferta podrá hacerse, entre otros medios, a través de la firma de la misma y su remisión por el mismo conducto recibido.

OFERENTE ACEPTANTE